

RESOLUCION No. = - - 1 4 5 0

Por la cual se concede Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo

## EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social, y

## CONSIDERANDO

Que La Señora VIVIAN PAOLA ROMAN AGUAS, identificada con cedula de ciudadanía No.1.102.824.616 expedida en Sincelejo, Representante legal de la Empresa BUSSOLA BUSINESS SCHOOL S.A.S. con NIT. 900884295-3 domiciliada en Magangué y Matricula Mercantil Nº 45707 ha solicitado la expedición de la Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, anexando la documentación exigida en la Resolución No. 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección

Que el día 4 de Octubre de 2019, La Doctora AURY ESTELLA SANCHEZ CAMACHO – Profesional Universitaria código 219 grado 3 del Programa Salud y Ámbito Laboral, realizo visita de verificación del Recurso Humano y condiciones técnicas de dotación para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad a lo establecido en el Artículo segundo literal B de la resolución 4502 del 28 de Diciembre de 2012, se pudo establecer que la empresa BUSSOLA BUSINESS SCHOOL S.A.S cumple con los requisitos necesarios PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Que en virtud de lo anterior,

## RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Concédese LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: LA EMPRESA BUSSOLA BUSINESS SCHOOL S.A.S Domiciliada en Magangué con NIT. 900884295-3 Matricula Mercantil Nº 45707 en las áreas de: Medicina del trabajo, Trabajo en Altura, Seguridad Ocupacional, Higiene y Seguridad Industrial, Educación y Capacitación, Investigación, Diseño, Administración y Ejecución de Programas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO SEGUNDO.- La Licencia de que trata el Artículo anterior tiene vigencia por el termino de diez (10) años contados a partir de su expedición.

PARAGRAFO.- Licencia válida en todo el territorio nacional, personal e intransferible.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 74 del Código Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: = = = - 1 4 5 0

2 2 OCT. 2019

VERENA BERNARDA POLO GOMEZ

Secretario de Salud Departamental de Bolívar M

Provecto y reviso: Aury Estella Sánchez C. VoBo Asesor Jurídica

